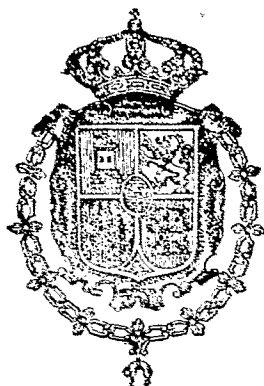


DIARIO



OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## PARTE OFICIAL

## REALES ORDENES

## Ministerio de la Gobernación

Núm. 32.

Imo. Sr.: Entre los servicios de Telecomunicación destaca actualmente el de Radiocomunicación; la importancia y desarrollo que en brevísimo período de tiempo ha alcanzado esta manifestación de la actividad humana vienen exigiendo por parte del Gobierno una atención correlativa, causa y fundamento de que la legislación referente a esta rama del progreso se haya multiplicado, para que la acción administrativa no quede retrasada en perjuicio de la buena organización de aquel servicio, como puede observarse en recientes disposiciones creando el servicio de Radiodifusión, reconstituyendo la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación, reglamentando detalladamente particulares aspectos de aquélla, etc., etc.

Tal actividad administrativa quedaría manifestamente incompleta, poniendo en grave riesgo funciones de la mayor importancia, que privativamente están atribuidas al Estado, si a dicha intensificación de preceptos no correspondiera la reorganización del departamento existente en esa Dirección general, dotándole de medios para entender en los numerosos y muy importantes asuntos, expedientes y cuestiones a que da lugar el mencionado servicio. En el año 1907 se legisó por primera vez en España sobre servicios radioeléctricos, disponiendo que se otorgaran en pública subasta entre dichas entidades nacionales; hubo de tramitar el expediente necesario el Negociado de Cables, de esa Dirección general, por carecer a la sazón de organismo más adecuado para ello; poco más tarde, en el año 1911, ya fué preciso crear el

Negociado de Radiotelegrafía, dada la especial naturaleza de este peculiarísimo servicio, su contabilidad característica y la existencia de un Convenio y reglamento internacional radiotelegráficos; pero aun cuando este Negociado ha ido ampliando su radio de acción a medida que la técnica radiotelegráfica progresaba, como consecuencia de los adelantos de la ciencia y sus aplicaciones, tales como la radiotelefonía, radiodifusión, fotodifusión y primeros pasos de la televisión, hoy día resulta manifiestamente insuficiente e inadecuada la organización que supone el Negociado de referencia, y procede su rápida transformación en otro organismo que responda no sólo a la importancia adquirida por los servicios de Radiotelegrafía, permitiendo que el Estado intervenga por modo activo y desde su peculiar esfera en aquellas evoluciones, sino también a la armónica reorganización de servicios y distribución de funciones que se vienen haciendo en ese Centro directivo.

Tal aconsejan, no sólo las anteriores consideraciones de orden general, sino también, y más concretamente, la suma de funciones que por intermedio del indicado Negociado asume esa Dirección, que actualmente mantiene directo y constante intercambio de relaciones con los Ministerios del Ejército, Marina y Fomento, Consejo Superior de Aeronáutica, Dirección general de Navegación aérea y transportes aéreos, Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación, Oficina internacional de Berna, países adheridos al Convenio radiotelegráfico, Sociedades concesionarias de comunicaciones radioeléctricas, etc., etc.

Por otra parte, al tratar de llevar a la práctica la parcial reorganización a que se alude no es posible olvidar, dado el criterio de unidad que pretende darse al conjunto, las analogías y puntos de contacto que desde los planos administrativo, económico y jurídico guardan los asuntos de la competencia del Negociado de Telefonía hoy existente en esa Di-

rección general, con los de Radiotelegrafía. Disparejos y distintos desde el punto de vista puramente técnico, es imposible negar la semejanza entre ellos en los aspectos dichos: servicios ambos arrendados a empresas y particulares, hállanse sometidos a concesiones o contratos administrativos de igual naturaleza que en su ejecución, desarrollo e interpretación, dan lugar a incidentes y cuestiones jurídicas, económicas y administrativas muy análogas, cuando no idénticas; en Telefonía, como en Radiotelegrafía, caracterízase hoy en España la función del Estado, y por ende, la de esa Dirección general, por su misión fiscal e interventora, siendo de la mayor conveniencia que esta misión única de fiscalización e intervención responda a perfecta unidad de criterio y de acción, y ello sólo puede conseguirse haciendo que unos y otros asuntos los asuma, estudie y tramite una sola oficina, un solo organismo, y como por otro lado este sistema ha de reflejarse en una mayor simplicidad de dependencias administrativas, con el consiguiente ahorro de trámites burocráticos y economía en los servicios, es consejo de la mayor estima el que la nueva Sección a crear en ese Centro directivo entienda y sea competente en todos los asuntos, cuestiones y expedientes que hoy son de la competencia de los Negociados de Radiotelegrafía y Telefonía.

Por las razones expuestas, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer:

1.º Que se cree en esa Dirección general una nueva Sección denominada de "Radiocomunicación y Telefonía".

2.º Que dicha Sección, además de encargarse desde luego de todos los asuntos hoy convenientes a los Negociados de Radiotelegrafía y Telefonía, que quedarán por este hecho refundidos en aquélla, tramitará cuantos asuntos se promuevan con ocasión del intercambio de relaciones de esa Dirección general, con los si-

guientes organismos y dependencias:

a) Ministerio del Ejército, para suministrarles los indicativos que han de distribuirse entre las estaciones militares, así como para recibir de dicho organismo los datos de sus instalaciones fijas que han de ser dados a la nomenclatura, debiendo, además, colaborar en las inspecciones e intervenciones que deben realizarse conjuntamente y realizar los servicios públicos que sean necesarios.

b) Con el Ministerio de Marina, por análogos motivos, así como para la administración, en el orden internacional, del servicio radiogoniométrico por marcaciones proporcionadas a buques extranjeros.

c) Con el Consejo Superior de Aeronáutica, Dirección general de Navegación aérea y transportes aéreos, para la aplicación de la radiocomunicación a las aeronaves, y con el Ministerio de Fomento para los radiofaros.

d) Con la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación, para proporcionarla todos los datos y características de nuevas estaciones, así como los expedientes de concesión y los proyectos de instalación antes de ser aprobados, y estadísticas de instalaciones y servicios.

e) Con todos los países adheridos al Convenio radiotelegráfico para la liquidación de cuentas o reclamaciones y para mutua inteligencia en la utilización de frecuencias.

f) Con la Oficina internacional de Berna, para, cuanto se refiera a nomenclatura, iniciales de llamada, frecuencias, notificaciones, etc., etc.

g) Con todas las Sociedades concesionarias de comunicaciones radioeléctricas en España.

h) Con la Sociedad explotadora

de las estaciones radiotelegráficas instaladas a bordo de buques españoles, así como con los armadores que no hayan contratado el servicio con la entidad anterior.

i) Con los operadores radiotelegrafistas españoles en cuanto hace referencia a señalar las bases de adquisición de los correspondientes títulos, expedición de los mismos e imposición de sanciones.

3.º Que a las órdenes de esta Jefatura haya dos subjefes y un ingeniero de Telecomunicación, éste precisamente designado entre los que hayan cursado con buena nota los estudios de Radiotelegrafía de la Escuela Superior de Electricidad de París, y el personal administrativo que esa Dirección general considere necesario para dar cumplimiento a la misión que se encomienda al referido organismo.

4.º Que se cubran por concurso las plazas de jefe y subjefes, así como la de ingenieros, con arreglo a las condiciones que esa Dirección general determine.

5.º Que se asigne al jefe y subjefes de la Sección de Radiocomunicación y Telefonía la gratificación posible con arreglo a las disponibilidades del presupuesto.

6.º Que las vacantes que hayan de cubrirse en esta Sección en lo sucesivo lo sean por concurso entre oficiales con sueldo superior a 4.000 pesetas o auxiliares masculinos o femeninos, unos y otros especializados en servicio radiotelegráfico o telefónico e idiomas y en conocimientos administrativos y demás condiciones que esa Dirección general determine.

7.º Queda V. I. autorizado para dictar cuantas disposiciones complementarias o aclaratorias sean necesari-

as para todo lo no previsto en esta real orden.

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de enero de 1930.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

(De la *Gaceta* núm. III.)

## Dirección general de Preparación de Campaña.

### COMISIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la concesión de pases hecha por el General Gobernador militar de El Ferrol, y valederos por el tiempo que se determina en estado aparte, a favor del personal que en el mismo se relaciona, y originados por las distintas comisiones que se mencionan, consecuencia de los trabajos que en la actualidad se realizan en aquella base naval, debiendo cargarse el importe de las dietas y pluses correspondientes a los créditos del capítulo noveno, artículo único de la Sección tercera del presupuesto en curso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor...

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	N O M B R E S	Artículo del reglamento Real orden en que está comprendido	P U N T O		Comisión conferida	F E C H A				Días invertidos	Observaciones....	
				De su residencia	Donde tuvo lugar la comisión		en que principió	en que terminó	Día	Mes			Año
Reg. Artillería de Costa, 2.	Artilerista	D. Francisco Aguilar Baena	R. O. Circular 9 febrero de 1905 (C. L. núm. 26). Reglamento de dietas aprobado por R. D. de 19 de junio de 1924 (C. L. núm. 280). Caso 2.º del artículo 4.º Grupo A.	El Ferrol	Coruña	Para hacer estudio en la Coruña proyecto de embarco material cañones 387 mm. de la batería Monte San Pedro.	14	mayo...	17	mayo...	1929	4	
Comandancia Obrazes Ingenieros	Teniente coronel Ingenieros	Enrique Rolandi Pera	Idem	Idem	Idem	Idem id.	14	idem...	17	idem...	1929	4	
Parque Intendencia.	Teniente coronel Intendencia	Enrique Esquivel Bayón	Idem	Idem	Idem	Para dirigir trabajos transporte material 387 cm. batería Monte San Pedro.	14	idem...	17	idem...	1929	4	
	Capitán de Artilería	Felix Suevos Cruz	Idem	Idem	Idem	Conduciendo tractors, camiones y elementos transporte de material de 387 cm.	12	Agosto...	12	octubre...	1929	62	
	Teniente coronel Artillería	Andrés Vázquez Agüida	Idem	Idem	Madrid y Coruña	Idem id.	14	idem...	14	idem...	1929	62	
Reg. Artillería de Costa, 2.		6 sargentos 1 cabo 13 artilleros 3 ajustadores		Idem	Idem	Idem id.	14	idem...	14	idem...	1929	372	
				Idem	Idem	Idem id.	14	idem...	14	idem...	1929	62	
				Idem	Idem	Idem id.	14	idem...	14	idem...	1929	620	
				Idem	Idem	Idem id.	14	idem...	14	idem...	1929	189	
				Idem	Coruña	Conduciendo elementos transporte de material de 387 cm. a la batería San Pedro.	19	idem...	11	idem...	1929	54	
				Idem	Idem	Idem id.	19	idem...	11	idem...	1929	216	
				Idem	Idem	Idem id.	19	idem...	11	idem...	1929	2160	

Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), previo acuerdo del Consejo de Señores Ministros celebrado en 26 del pasado, ha tenido a bien aprobar la ampliación del crédito que fué concedido por la Presidencia, para la comisión conferida para Birkenhead (Inglaterra), por real orden de 27 de julio último (*Gaceta* núm. 240) al comandante de Infantería D. Julio Castro del Rosario, secretario general de los Exploradores de España, en la cuantía de 1.035,13 pesetas, importe de las dietas y viáticos que dejó de percibir, correspondientes al viaje de regreso desde la citada localidad, con cargo a la partida "Gastos de representación de España en los congresos, conferencias, comisiones y estudios en el extranjero" del presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Director general de Preparación de Campaña.

DIETAS

Excmo. Sr.: Visto el escrito cursado a este Ministerio en 14 de diciembre próximo pasado por el General Gobernador militar de Menorca, con el que remite relación de las dietas de separación breve devengadas por el personal de Ingenieros de la Comandancia de obras de la Base Naval de Mahón durante los meses de octubre y noviembre últimos, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la concesión de las referidas dietas, por quince y trece días, respectivamente, para el coronel don Miguel Domenge y Mir, por siete cada uno de los meses citados para el comandante D. Baltasar Montaner y Fernández, y por cinco en cada uno de ellos, para el capitán D. Gabriel Clar y Margarit, debiendo ser cargo su importe a los créditos del capítulo noveno, artículo único, de la sección tercera del presupuesto en curso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la prórroga que interesa V. E. en su escrito fecha 21 de diciembre próximo pasado, para que continúe al frente de las obras que tiene a su cargo en la Morra del Jorel, Cabo Tinoso, de la Base Naval de Cartagena, el capitán de Ingenieros D. Nicanor Martínez y Ruiz, del segundo regimiento de Ferrocarriles, y en comisión en la Comandancia de obras de

Madrid 31 de diciembre de 1929.—Ardanaz.

dicha Base Naval, concediéndole el derecho a disfrutar las dietas reglamentarias durante los diez días comprendidos entre el 11 y el 20 de mes de diciembre último, cargándose el importe de las mismas a los créditos del capítulo noveno, artículo único, sección tercera del presupuesto en curso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Visto su escrito fecha 16 del pasado mes, el Rey (q. D. g.)<sup>o</sup> se ha servido prorrogar por diez días, comprendidos entre el primero y el 10 de diciembre último, la comisión que desempeña en la Mora del Jorel, Cabo Tiñoso, de la Base Naval de Cartagena, como director de las obras que en dicho punto tiene a su cargo, el capitán de Ingenieros del segundo regimiento de Ferrocarriles y en comisión en la Comandancia de obras de dicha Base Naval, D. Nicanor Martínez y Ruiz, concediéndosele derecho al disfrute de las dietas reglamentarias, cuyo importe será satisfecho con cargo a los créditos del capítulo noveno, artículo único, sección tercera, del presupuesto en curso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de diciembre de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Visto el escrito que con fecha 18 del pasado diciembre dirigió a este Ministerio el General Gobernador militar de El Ferrol, y la relación que al mismo acompaña, referente a las dietas de separación breve que le ha correspondido durante los años 1927, 1928 y desde enero a octubre de 1929, al teniente de Intendencia D. Gabriel Aldao Bouza, pagador de la Comandancia de obras de la Base Naval Ferrol-Cornuña, con motivo del desempeño de su cometido, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, concediendo al mencionado oficial el derecho a la dieta referida durante un día del mes de noviembre y cuatro del de diciembre de 1927, cuatro en cada uno de los nueve meses del año 1928 y otros cuatro en los de enero a octubre, ambos inclusive, de 1929, devengos que le serán reclamados en la forma reglamentaria y satisfechos con cargo a los créditos de los capítulos y artículos correspondientes de los presupuestos ordinarios de cada uno de los referidos ejercicios.

De real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

### Dirección general de Instrucción y Administración.

#### REINGRESO EN CARABINEROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el carabinierno, separado del servicio, con residencia en Aguilas (Murcia), Pedro Cayuela Teruel, en solicitud de que le sea concedido reingreso en Carabineros, con arreglo a los preceptos de la real orden circular de 22 de abril de 1929 (C. L. núm. 156), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. y la Capitanía general de la segunda región, donde fué sentenciado, se ha servido acceder a la petición del interesado, sin que esta resolución le dé derecho a ninguna clase de abonos de tiempo, antigüedad, ni pecuniarios durante el tiempo que ha permanecido separado de filas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el carabinierno, separado del servicio, residente en Santa Lucía, de Cartagena (Murcia), calle del Pozo, número 12, Antonio del Río Vadillo, en solicitud de que le sea concedido reingreso en Carabineros; teniendo en cuenta que el interesado fué dado de baja en ese Cuerpo como consecuencia de la accesoria dimanante de la pena impuesta y no por aplicación de los preceptos de la real orden de 13 de julio de 1891 (C. L. núm. 271), de acuerdo con lo informado por esa Dirección general y la Capitanía general de la segunda región, donde fué sentenciado, se ha servido desestimar la petición del recurrente, sin que contra esta resolución quepa entablar pleito contencioso-administrativo, ni ningún otro, con arreglo a lo dispuesto en la última parte de la soberana disposición posteriormente citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Director general de Carabineros.  
Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Capitán general de la tercera región.

Serme. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los carabineros, separados del servicio, Juan Ruiz Pérez y Andrés Pozo Vallejos, el primero con residencia en Málaga, calle de Alonso Benítez número 21, y el segundo en Villa de Mollina (Málaga), calle de Camorra número 36, en solicitud de que les sea concedido reingreso en Carabineros; teniendo en cuenta que el hecho que motivó su baja en el expresado Cuerpo implica mengua para los prestigios necesarios de cuantos pertenecen al mismo, el Rey (que Dios guarde), oído el parecer de V. A. R., y de acuerdo con lo informado por la Dirección general de dicho Instituto, se ha servido desestimar la petición de los interesados, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 22 de abril último (C. L. núm. 156), sin que contra esta resolución quepa entablar pleito contencioso-administrativo, ni ningún otro, según lo dispuesto en la última parte de la soberana disposición citada.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 10 de enero de 1930.

JULIO DE ARDANAZ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Director general de Carabineros.

### Sección de Infantería

#### ANTIGUEDAD

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que las antigüedades que han de disfrutar en el empleo de comandante los de este empleo de la escala activa del Arma de Infantería ascendidos por real orden circular de 30 de diciembre último (D. O. núm. 290), sean las que se indican en la relación que sigue.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

D. José Ruiz Farrona, la de 6 de diciembre de 1929.

D. Angel Angosto Tortosa, la de 10 de diciembre de 1929.

D. Manuel Morales Domínguez, la de 16 de diciembre de 1929.

D. Manuel Prado Castro, la de 19 de diciembre de 1929.

Madrid 10 de enero de 1930.—Ardanaz.

#### ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la real orden de 16 de enero de 1928 (D. O. número 14), por la que se concede el ascenso



a varios oficiales de complemento de Infantería, se entienda rectificada en el sentido de que el alférez del regimiento de Tenerife núm. 64, D. Luis Ferraud Martín, se llama como queda expresado y no D. Luis Ferraud, como en la misma se le consigna.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de Canarias.

## CURSO DE EQUITACION

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los 25 capitanes de Infantería que figuran en la siguiente relación asistan al curso de equitación dispuesto por real orden circular de 30 de noviembre último (DIARIO OFICIAL núm. 267), que ha de dar principio el día primero de febrero próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

D. Francisco de Rosales Useleti, del regimiento Vad Ras, 50.  
 D. Luis Quiroga Codina, del batallón montaña Alba de Tormes, 2.  
 D. Joaquín Gutiérrez de Rubalcaba Castañeda, del regimiento Melilla, 59.  
 D. José Moreno García, del de Isabel II, 32.  
 D. Ramón Osende Fernández, del de Isabel la Católica, 54.  
 D. Pedro Gallardo Puerro, del batallón montaña Lanzarote, 9.  
 D. José Gallego Aragués, del regimiento Tarragona, 78.  
 D. Joaquín Viguera Fernández, del de Granada, 34.  
 D. José Aranz Conrado, del de la Reina, 2.  
 D. Luis Zanón Suárez, del de Extremadura, 15.  
 D. Adolfo Manso Rodríguez, del de Zamora, 8.  
 D. Emilio Morazo Zubeldia, del batallón montaña Mérida, 3.  
 D. Diego de Dueñas Fernández, del regimiento Galicia, 19.  
 D. Francisco de la Brena Quevedo, del de Valencia, 23.  
 D. Antonio Alvarez López-Baños, del de Toledo, 35.  
 D. Francisco García García-Prete, del batallón montaña Mérida, 3.  
 D. José Ramírez de Cartagena y Marcada, del regimiento Vergara número 57.  
 D. Joaquín Zuriaga de Silóniz, del de Asia, 55.  
 D. Agustín Velasco Gil, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Alhucemas, 5.

D. Ignacio Sáenz de San Pedro y Guasch, del de Larache, 4.

D. José Suárez-Inclán Prendes, del mismo.

D. Mariano Alonso Alonso, del regimiento Valladolid, 74.

D. Mariano Areyzaga Areyzaga, del de Soria, 9.

D. Natividad Calzada Castañeda, del de Las Palmas, 66.

D. Juan Escudero Roberes, del batallón montaña Barcelona, 1.

Madrid 11 de enero de 1930.—Ar-

danaz.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 30 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería D. Augusto Gracián Ripoll, de regimiento Melilla núm. 59, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 30 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de Infantería D. José Moreno de Vega Astola, del batallón de Cazadores Tarifa número 5, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 30 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación pasen destinados de plantilla al Tercio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

## RELACION QUE SE CITA

Teniente.

D. Isaac Barrigón Sánchez, del regimiento Gerona, 22.

Alféreces.

D. José Calvo-Rubio Gordejuela, del regimiento Pavia, 48.

D. Adalberto Maderuelo Gómez, del batallón Cazadores Africa, 13.

Madrid 10 de enero de 1930.—Ar-

danaz.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 30 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el alférez de Infantería D. Eduardo López Puerta, del batallón Cazadores de Simancas número 8, pase destinado de plantilla, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las clases de primera categoría comprendidas en la siguiente relación, que principia con el cabo de tambores Julián Rino Pérez y termina con el soldado Francisco Romero, pasen destinadas al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1930.

El Director general, accidental,  
 PABLO RODRIGUEZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

## RELACION QUE SE CITA

Cabo tambores.

Julián Rino Pérez, del regimiento de Infantería Melilla, 59.

Cabo cornetas.

Juan Serra Estrañy, del regimiento Infantería Melilla, 59.

Soldados

José López López, del regimiento de Infantería Melilla, 59.

Antonio Pérez Aguirre, del regimiento Infantería Melilla, 59.

Eustaquio García Antonio, del mismo.

Guillermo Babilonio Salom, del mismo.

Víctor Maldonado Romero, del mismo.

Pedro Vila Alvarez, del mismo.

Maurino García Rodríguez, del mismo.

Domingo Verde Soto González, del mismo.

Fernando Prieto Estévez, del batallón Cazadores Madrid, 2.

Francisco Osuna Suárez, del batallón Cazadores Tarifa, 3.

Francisco Alnada Garrido, del batallón Cazadores Simancas, 8.

Antonio Vlapiana González, del mismo.

Manuel López-Romero, del mismo.

Amadeo Jordán Castet, del batallón Cazadores África, 13.

Felipe Ozalla Oveja, del mismo.

Benigno García Villegas, del mismo.

Francisco Romero, del batallón de Cazadores Serrallo, 14.

Madrid 10 de enero de 1930.—Rodríguez.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que las clases de primera categoría comprendidas en la siguiente relación que principia con el cabo Cesáreo Mora Alfaro y termina con el soldado Alfonso Casal López, pasen a la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinadas a las Unidades Jafifianas que se expresan, según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 27 de diciembre último, siendo baja por fin del mes actual en la fuerza de haberes y alta en la de sin haber de los Cuerpos de su procedencia.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1930.

El Director general, accidental,  
PABLO RODRIGUEZ

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

*A las Intervenciones militares del sector Gomara-Xauen.*

Cabo, Cesáreo Mora Alfaro, del regimiento Infantería León, 38.

Soldado escribiente, José Maestro de la Barrera, del mismo.

*A la Mehal-la Jafifiana de Tetuán, 1*

Cabo, Antonio Gómez Morales, del regimiento Infantería Cádiz, 67.

*A la Mehal-la Jafifiana de Gomara, 6*

Soldado escribiente, Alfonso Casal López, del regimiento Infantería Isabel la Católica, 54.

Madrid 10 de enero de 1930.—Rodríguez.

#### TITULOS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito del coronel director de la Escuela Central de Gimnasia de 17 de diciembre próximo pasado, al que acompañaba relación nominal de los sargentos que han terminado con aprovechamiento el curso dispuesto por real orden circular de 11 de julio último (D. O. núm. 152), el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se expida el título de instructor de Educación física a los sargentos de las Armas que se expresan y que figuran a continuación.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1930.

El Director general, accidental,  
PABLO RODRIGUEZ

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Infantería.

Andrés Torrontera Bretos, del regimiento de la Reina, 2.

Rosendo Conejo Hinojosa, del del Príncipe, 3.

Antonio Riquelme Cutillas, del de la Princesa, 4.

Miguel Pérez Pasamonte, del de Saboya, 6.

Francisco Sánchez Fernández, del de Sicilia, 7.

Manuel Sabio Rodríguez, del de Córdoba, 10.

José Blázquez Sánchez, del de Mallorca, 13.

Paulino Biurrun Bella, del de América, 14.

Antonio Ramírez Richarte, del de Extremadura, 15.

Antonio Romero Torrico, del de Castilla, 16.

Jaime Ferreros Carceller, del de Almansa, 18.

José García Molina, del de Galicia, 19.

Amador Ruiz Huertas, del de Guadalupe, 20.

Antonio Baró Dávila, del de Aragón, 21.

Alberto Mateos Molinero, del de Gerona, 22.

Eleuterio Bravo Ruiz, del de Valencia, 23.

Vicente Cabedo Gurrea, del de Vizcaya, 51.

Juan Cruz Pérez Salgueiro, del de Guipúzcoa, 53.

Joaquín González Meseguer, del de Luca, 62.

Mannel Fuentes Castillo, del de Tamarife, 64.

José Díez Sánchez, del de Las Palmas, 66.

Santiago García Barrachina, del de Cartagena, 70.

Antonio Domínguez Martín, del de Jaén, 72.

Nicolás García Sotillos, del de Valladolid, 74.

José Manzano Argote, del de La Victoria, 76.

Domingo Blanco Expósito, del batallón Montaña Mérida, 3.

Fabriciano Bermejo Domínguez, del de Estella, 4.

Esteban Allepuz Salvador, del de Alfonso XII, 5.

León Cid Fernández, del batallón Cazadores Ciudad Rodrigo, 7.

##### Caballería.

Valentín Gárate Urdido, del regimiento Cazadores Almansa, 13.

Teófilo Marián Martín, del de Talavera, 15.

Antonio Lliteras Sanz, del de Tetuán, 17.

Mariano Sánchez Sánchez, del de Húsares de la Princesa, 19.

##### Artillería.

Honorato Sanz Luengo, del regimiento Artillería ligera, 1.

José Jiménez Jiménez, del regimiento Artillería ligera, 2.

Deogracias Moya Díaz, del regimiento Artillería ligera, 3.

Eleuterio Arregui Lezcano, del regimiento Artillería ligera, 5.

Santos Gutiérrez Bueno, del regimiento Artillería ligera, 6.

Nicolás Moreiro Gris, del regimiento Artillería ligera, 7.

José Gómez Beino, del regimiento Artillería ligera, 8.

##### Ingenieros.

Antonio Manzano Montes, del segundo regimiento de Zapadores.

Francisco Ruiz Jiménez, del cuarto regimiento de Zapadores.

Manuel Piquer Molina, del quinto regimiento de Zapadores.

##### Aviación.

Francisco Baraza Díez.

Julio Sanz Antón.

##### Infantería de Marina.

Domingo García Victoria, del tercer regimiento.

Madrid 10 de enero de 1930.—Rodríguez.

#### Sección de Caballería y Cría Caballar

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cabo de Caballería Pedro Crespo Ramos, del regimiento Lanceros de España, séptimo del Arma, pase a la situación de «Al servicio del Protectorado» por haber sido destinado a las Intervenciones Militares de Larache.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1930.

El Director general, accidental,  
PABLO RODRIGUEZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitan general de la sexta región, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el soldado del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, Juan Iglesias Alcón, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1930.

El Director general, accidental,  
PABLO RODRIGUEZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

### SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por la Comandancia exenta de Ingenieros de Cría Caballar, sobre construcción de diez boxes que precisa para alojamiento de semestables el Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado en Marruecos, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a la expresada Comandancia para que por gestión directa se realicen las obras necesarias al indicado objeto, con sujeción al proyecto presentado, cuyo importe total de 40.020 pesetas será cargo a la partida que para dichas atenciones se consigna en el capítulo séptimo, artículo único de la Sección 13.ª del vigente presupuesto.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1930.

El Director general, accidental,  
PABLO RODRIGUEZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

### Sección de Artillería

#### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente de Artillería (E. R.), D. Juan Arroyo Redondo, con destino en el regimiento a pie número 7, la Cruz de la citada Orden, con la antigüedad de 6 de febrero de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

### SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 4 del actual, promovida por el maestro de fábrica de primera clase del personal del material de Artillería, con destino en la de productos químicos de Alfonso XIII, D. Mariano Moreno Rodríguez, en súplica de que se le conceda el pase a situación de supernumerario sin sueldo con residencia en esta región, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición de interesado, en las condiciones que determina el real decreto de 20 de agosto de 1925 (C. L. número 275).

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1930.

El Director general, accidental,  
PABLO RODRIGUEZ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

### Intendencia General Militar

#### APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar apto para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad le corresponda, al alférez (E. R.), de la séptima Comandancia de Intendencia, D. Prudencio García Gómez, por reunir las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la séptima región.

### ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el ascenso al empleo superior inmediato, al alférez (E. R.), de la séptima Comandancia de Intendencia D. Prudencio García Gómez, con la efectividad de 16 de diciembre próximo pasado, continuando en su actual destino.

De real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conferir el empleo de alférez (E. R.), de Intendencia, al suboficial de la Comandancia de Intendencia de Ceuta, José Lladó Gómez, por ser el más antiguo de la escala de su clase y hallarse declarado apto para el ascenso, debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la antigüedad de 16 de diciembre próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder el empleo de suboficial de Intendencia a los sargentos de dicho Cuerpo que figuran en la siguiente relación, debiendo disfrutar en su nuevo empleo, para los efectos de revista, la antigüedad de primero de febrero próximo.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1930.

El Director general, accidental,  
PABLO RODRIGUEZ

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

D. Mariano Navarro Gómez, de la cuarta Comandancia.

D. Ange Muñoz Sánchez, de la Comandancia de Ceuta.

D. Alfredo Martínez Fortea, de la sexta Comandancia.

Madrid 10 de enero de 1930.—Rodríguez.

### CONDECORACIONES

Sermo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante, con destino en el parque de Intendencia de Granada, D. Manuel Rodríguez de Mondieiro, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle autorización para usar sobre el uniforme la medalla de plata de la Cruz Roja Española, de que se halla en posesión, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 26 de septiembre de 1899 (C. L. número 183).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 10 de enero de 1930.

JULIO DE ARDANAZ

Señor Capitán general de la segunda región.

### Sección de sanidad Militar

#### CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Vacante una plaza de teniente coronel médico en el Instituto de Higiene Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie el correspondiente concurso para su provisión con arreglo a lo que preceptúa el apartado d) en sus artículos tercero y 13 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244). Los del referido empleo que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el término de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompañándose a las mismas certificado de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, los que serán remitidos directamente a este Ministerio por los inspectores o jefes de Sanidad respectivos, considerándose nulas las instancias que tengan entrada después del quinto día siguiente al del plazo señalado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer quede sin efecto la real orden circular de 4 del mes actual (D. O. núm.) 4, por la que se anunció a concurso la plaza de capitán médico de asistencia facultativa y profesor de la Academia de Intendencia, continuando en el primero de los citados cometidos el del referido empleo D. Juan Chaguaceda Villabrille, que actualmente forma parte de la plantilla de dicho Centro docente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor...

#### OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente médico don Juan Guijosa Pernús, actualmente destinado en el primer grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la separación de la escala activa del Cuerpo a que pertenece, pasando a formar parte de la oficialidad de complemento de Sanidad Militar, con su actual empleo, con arreglo a lo dispuesto en el caso cuarto del artículo 444 del vigente reglamento de la ley de Reclutamiento, quedando adscripto a la Capitanía general de la primera re-

gión y a la Inspección de Sanidad Militar de la misma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la primera región.

#### DISPOSICIONES

de la Secretaría y Direcciones Centrales de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Dirección general de Instrucción y Administración.

#### BAJAS

*Circular.* Excmo. Sr.: Según noticias recibidas en este Ministerio de las autoridades dependientes del mismo, han fallecido en las fechas y puntos que se expresan los jefes, oficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación.

Lo que de orden del señor Ministro del Ejército, se publica para el debido conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1930.

El Director general, accidental,  
VIRGILIO CABANELLAS

Señor...



Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	Fecha de las defunciones			Punto donde fallecieron	DESTINOS QUE SERVIAN
		Día	Mes	Año		
<b>INFANTERIA</b>						
Coronel (S. R.).....	D. Enrique Periquet Martina.....	19	novbre.	1929	Madrid.....	Afecto Zona Madrid.
Comandante.....	> Julio de Cavia e Ibañez.....	25	idm.	1929	Coruña.....	Reg. Isabel la Católica, 54.
Otro.....	> Modesto Boch Pascual.....	27	idm.	1929	Moncada.....	Disponible 3.ª Región
Capitán.....	> José Martínez Megías.....	7	idm.	1929	Sevilla.....	Servicio Aviación.
Otro.....	> Alfonso Esteban Azuela.....	7	idm.	1929	Idem.....	Idem.
Otro (E. R.).....	> Isidro López López.....	4	idm.	1929	Teruel.....	Zona Teruel, 26.
Otro (S. R.).....	> Juan Muñoz Rodríguez.....	4	idm.	1929	Madrid.....	Afecto Zona Madrid, 1.
Teniente.....	> César Herrera Revuelta.....	4	idm.	1929	Santander.....	Regimiento Valencia, 23
<b>CABALLERIA</b>						
Coronel.....	D. Emilio Esparza Torres.....	6	novbre.	1929	Valladolid.....	Reg. Lanceros Farnesio, 5.
Capitán (E. R.).....	> Gregorio Olano Larrinaga.....	4	idm.	1929	Zaragoza.....	Idem Lanceros Rey, 1.
Teniente.....	> Antonio Buenaposada Finas.....	2	idm.	1929	Larache.....	Establecimiento Cría Caballar.
<b>INGENIEROS</b>						
Alférez. (E. R.).....	D. Arturo Pérez Ruiz.....	15	novbre.	1929	Málaga.....	Protectorado Marruecos.
Teniente.....	> José Pérez Fernández.....	17	idm.	1929	Las Palmas.....	2.ª Reg. Ferrocarriles.
<b>CARABINEROS</b>						
Capitán.....	D. Manuel Sánchez Doncel.....	29	novbre.	1929	Málaga.....	Grupo Gran Canaria.
Teniente (E. R.).....	> Basilio Arroyo Criado.....	15	idm.	1929	Ciudad Rodrigo (Salamanca).....	Secretaria 5.ª Subinspección.
<b>INVALIDOS</b>						
Teniente.....	D. José Pozo Pelegrina.....	19	novbre.	1929	Barcelona.....	Com.ª Salamanca.
<b>CLERO CASTRENSE</b>						
Capellán 1.ª.....	D. Diego Vicente Vicente.....	23	novbre.	1929	Albudeite (Murcia).....	3.ª Reg. Artillería a pie.
<b>MUSICOS MAYORES</b>						
Músico Mayor de 1.ª.....	D. Manuel Macías Jiménez.....	9	novbre.	1929	Melilla.....	Excedente forzoso Melilla.

Madrid 4 de enero de 1930.—Caballías.

**Consejo Supremo del Ejército y Marina**

**PENSIONES**

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente instruido a petición de doña Elena y doña Joaquina Groizard Rodríguez, huérfanas del coronel de Infantería D. Carlos Groizard Martínez, en solicitud de la pensión que creen les corresponde por su padre, por decir se encuentra vacante y ellas vivir separadas de su madre.

Resultando, que mientras viva la madre, no procede conceder la pensión a las huérfanas solteras, aunque estén emancipadas de la patria potestad y con distinto domicilio que el de la madre, porque a ésta corresponde en primer lugar la pensión y tampoco procede transmitir la pensión de orfandad a las hijas, aunque la madre haya optado por otra pensión distinta de la que le correspondía por su marido, porque los artículos 9, 10, 11 y 17, capítulo octavo del reglamento del Montepío Militar y diversas reales órdenes prohíben la duplicidad de pensiones en una misma familia, sentado el principio de que la madre viene obligada a mantener a sus hijos con la pensión que disfrute, sea cual fuere, a los varones hasta que cumplan la

edad reglamentaria y a las hembras hasta que tomen estado de casadas.

Este Alto Cuerpo, en 18 de diciembre anterior, ha resuelto desestimar la instancia de las recurrentes, por carecer de derecho a la pensión que solicitan, mientras viva su madre y se halle disfrutando pensión siquiera sea distinta a la producida por el padre de las reclamantes.

Lo que de orden del señor Presidente tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y el de las interesadas. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1930.

El General secretario,  
**PEDRO VERDUGO CASTRO**

Excmo. Sr. Gobernador Militar de Madrid.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente instruido a petición de doña Juana de Font Castro, viuda del comandante de Infantería D. César Martínez Salinas, en solicitud de la pensión que pueda corresponderle por su marido, en lugar de la que disfruta como huérfana del Comisario de Guerra de primera clase D. Carlos, que en importancia de 1.350 pesetas anua-

les le fué concedida por resolución de este Alto Cuerpo, fecha 30 de agosto de 1904 y a la cual optó, que pretende dejar para que la disfrute su hermana doña Carlota.

Teniendo en cuenta que es de esencia de la opción que autoriza la ley de 25 de junio de 1864, el que sólo pueda ejercitarse una vez y abandonada, por lo tanto, una, no hay posibilidad legal de reclamarla después, aunque la interesada hiciese la opción condicionalmente, y teniendo en cuenta, además, que las pensiones no pueden ser objeto de cesiones o contratos de ninguna clase.

Este Alto Cuerpo, en 19 de diciembre anterior, ha resuelto desestimar la instancia de la recurrente por carecer de derecho a la permuta que solicita.

Lo que de orden del señor Presidente tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y el de la interesada. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1930.

El General secretario,  
**PEDRO VERDUGO CASTRO**

Excmo. Sr. Gobernador Militar de Barcelona.

# Diario Oficial y Colección Legislativa

DEL

## MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día..... 0,25 pesetas  
 " " atrasado..... 0,50 "  
 Programas..... 0,50 "

### SUSCRIPCIONES

		Al Diario Oficial	A la Colección Legislativa	Al Diario Oficial y Colección Legislativa
Semestre .....	Madrid y provincias .....	14,00 pesetas	4,00 pesetas	17,00 pesetas
	Extranjero .....	27,00 "	12,00 "	33,00 "
Año .....	Madrid y provincias .....	28,00 "	8,00 "	34,00 "
	Extranjero .....	54,00 "	24,00 "	66,00 "

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa.

### PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

#### Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

Años 1914, 3.º; 1915, 2.º, 3.º y 4.º; 1918, 4.º; 1920, 4.º; 1921 y 1922, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1923, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1924, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1925, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1926, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1927, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1928, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º y 1929, 1.º y 2.º. Números sueltos, correspondientes a los años de 1923 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

#### Colección Legislativa

1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1906, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926 1927 y 1928 a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

#### Gacetas

Se venden tomos de la Gaceta, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

### La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y no al referido Depósito.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Los p... de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

Precio: 10 céntimos

PROPUESTA EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 1929

Relación nominal de las clases del Ejército y Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 4 de dicho mes (*Gaceta* número 338) para proveer una plaza de auxiliar de primera de la Diputación Provincial de Coruña, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Sargento licenciado, Francisco Núñez Díaz.

Sargento licenciado y guardia civil en activo, Carlos Conceiro Vázquez.

Guardia civil en activo, Rafael Prieto Leira.

Sargento licenciado, Alfredo Canalejo Martínez.

Cabo licenciado, José Francesch Carrillo.

Soldado licenciado, José Regueiro Vila.

Otro, Eduardo Canalejo Martínez.

Sargento de complemento, Santiago Piñeiro Estrella.

**Instancia desestimada por los motivos que se expresan.**

Soldado licenciado, Cirilo Gago Díez, por no acompañar los certificados de reconocimiento facultativo y de carencia de antecedentes penales exigidos en la convocatoria.

Soldado licenciado, José Lara Fuentes, por haber tenido entrada en la Junta después del plazo señalado en la convocatoria y no acompañar los certificados de reconocimiento médico y de carencia de antecedentes penales.

Madrid 8 de enero de 1930.—El General Presidente accidental, *Juan Vaxeras*.

Relación nominal de las clases del Ejército y Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 4 de dicho mes (*Gaceta* número 338) para proveer una plaza de auxiliar mecanógrafo de la Diputación Provincial de Avila, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Cabo licenciado, Aquilino Callejo Giralda, de 31 años de edad.

Soldado licenciado, Ernesto Jacinto Hernández, de 30 años de edad.

Otro, Félix Martín Pavat, de 26 años de edad.

**Nota.**—Se advierte a las clases comprendidas en la relación que antecede que, según comunicación de la Diputación Provincial de que depende el destino, de fecha 24 de diciembre próximo pasado, el programa inserto en la *Gaceta* núm. 338 del día 4 del mismo mes se considera rectificado en el sentido siguiente:

Primer ejercicio: a) Escritura a mano, al dictado, de un párrafo y análisis analógico y ortográfico de otro. b) Resolución de un problema elemental de Aritmética. c) Copia a máquina de un párrafo dictado previamente, dando como mínimo ciento cincuenta pulsaciones por minuto. El Tribunal indicará a los opositores los minutos que conceda. b) Extensión de un cargame o de un libramiento, de un documento de Contabilidad o de otra índole relacionado con la intervención de fondos provinciales que designará el Tribunal al realizarse esa parte del ejercicio, dando a conocer en el acto a los opositores cual sea.

Segundo ejercicio: a) Contestar a un tema de los que constan en el programa mínimo aprobado por real orden de 25 de enero de 1926, publicado en la *Gaceta* del 26 del propio mes, comprendido en los números del 1 al 8. b) Idem idem a un tema de los comprendidos en los números 9 al 38. c) Idem idem a un tema de los comprendidos en los números 39 al 50. Tiempo concedido: diez minutos para cada tema para planearlo y diez para desarrollarlo.

Madrid 8 de enero de 1930.—El General Presidente accidental, *Juan Vaxeras*.

Relación nominal de las clases del Ejército y Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 4 de dicho mes (*Gaceta* número 338) para proveer una plaza de oficial tercero de la Diputación provincial de Huesca, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Soldado licenciado, D. Ricardo Pardo Pacual de veinticuatro años de edad.

**Instancia desestimada por los motivos que se expresan.**

Cabo licenciado, Angel Enrique Pedreño Deckler, por no venir reintegrado con póliza de 1,20 pesetas, ni acompañar los certificados de reconocimiento facultativo y de carencia de antecedentes penales que se requieren en la convocatoria.

Madrid 8 de enero de 1930.—El General Presidente accidental, *Juan Vaxeras*.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ENERO DE 1930

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta núm. 40), para cubrir las plazas que a continuación se expresan, entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes (Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria).

(Destinos a proveer.)

Guarda de noche del Ministerio de Instrucción pública, con cinco pesetas diarias de jornal (primera categoría). (No exceder de treinta y cinco años.)

Provincia de Madrid.—Ayuntamiento de Madrid.

(Destinos a proveer.)

Cien guardias de distrito de Policía urbana, con 7,50 pesetas diarias de jornal (segunda categoría). (No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer la talla de 1,670 metros.)

Treinta y tres guardias de circulación de Policía urbana, con 7,50 pesetas diarias de jornal (segunda ca-

tegoría). (No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer la talla de 1,700 metros.)

Tres mozos de Inspecciones Sanitarias, con 6,25 pesetas diarias de jornal (primera categoría). (No exceder de cincuenta años de edad.)

Cinco vigilantes de evacuatorios del servicio de aguas potables y residuarias, con 6,50 pesetas diarias de jornal (primera categoría). (No exceder de treinta y cinco años de edad.)

Provincia de Cádiz.—Instituto Regional de Higiene del Campo de Gibraltar (Algeciras).

(Destinos a proveer.)

Una plaza de chófer-mecánico, dotada con 2,500 pesetas anuales de sueldo (segunda categoría). (Acompañar el carnet de conductor y certificado legal de poseer los conocimientos de mecánica de automóvil.)

Una plaza de mozo ayudante de la Sección de Epidemiología y desinfectador, dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo (primera categoría). (Acreditar por certificado legal la práctica de desinfección.)

Una plaza de mozo ayudante de la Sección de Química y desinfectador, dotada con 2.000 pesetas al año de sueldo (primera categoría). (Acreditar por certificado legal la práctica de desinfección.)

Una plaza de ordenanza del servicio antiveréneo de Algeciras, dotada 850 pesetas de sueldo (primera categoría.)

Los que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán por papeleta con arreglo al formulario que al final se inserta y reintegrado con póliza de 1,20 pesetas, debiendo tener entrada en esta Junta antes del día 10 de febrero próximo.

Para poder tomar parte en este concurso habrán de reunir los solicitantes las condiciones generales que exige el reglamento arriba citado.

Modelo de papeleta que se cita

(Timbre correspondiente)

DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE .....

Formulario for personal data: Primer apellido, Segundo apellido, Natural de, hijo de, Nombre, Empleo militar.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de ..... clase, núm. .... y domiciliado en ..... desea obtener una de las ..... plazas de ..... anunciadas a concurso en ..... del mes de .....

(Fecha y firma),

Notas generales.

Primera. Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en papeleta debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el alcalde de su residencia, informando éstos al respaldo de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicita-

rán con toda urgencia de las autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta núm. 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en este anuncio, y los designados para ocuparlo deberán proveerse del certi-

ficado de antecedentes penales, cuya presentación será indispensable para la toma de posesión.

Cuarta. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta núm. 40), dictado para la aplicación del real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

Madrid 9 de enero de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.